

Cria de caballos

En este ayuntamiento. Sealeido. Por el lado. autorizado.
de una Real cedula de sumos despachada. por don sebastian
de contreras. su fecha en madrid a veinte y siete de mayo de fe
lixero. de seipiente año. y por ella. dice como sumos. an doze
firmado. que de al punto. años a esta parte. La cria de
caballos. de los Reynos. ayudo en mucha disminucion

En la villa de Santa
En siete de mayo de mill
y tres. y treinta y tres años
en la plaza publica de
Santa pablo de
memoria en operaciones
se preguntó. lo que
mayor. en el. que
no era a quien se
partido de andaluzia
para los Reynos de
ella. solo se pensó
La cedula de quito
sea.

si en numero como en bondad. siendo tanne se avia por la
de forma de los Reynos. y quedada de diez y seis años
mayor y conbiene. se pongan los Remedios. eficaces y neces
rios. para que la dha. Criaboya en aumento. quierese y
firmado si en la ciudad de Sevilla. de Jim. N. de R. partido
se guardado y guarda. Lo que esta proveido y ordena do debe
ello. o sea fallado. en algo. y en que cosas y en que
guardados. de here. para la yegua. y otras a parte para
los potros. y de que causas procede la falta que
de caballos. y lo que con bondad se debe. y ordenar
para su remedio y restauracion y manda al dho. Rey.
que se ponga en efecto con el ayuntamiento. de Sevilla. y conpe
nas de fuera del que tiene. nombrados Comisarios para ello.
y si los dho. acuden. con el cuidado que se requiere. a las
obligaciones de sus oficios. o en que de San de haerlos y
si con bendia nombrados. y manda al dho. Rey.
haga pregonar en las plazas de la ciudad. como sumos.
que se tomada Resolucion. como para ningun caso. que
sea. no sea de poder de los yeguas. de la dho. partido de
andaluzia. para los Reynos de Castilla y algunos
La bondad en piedad el precio. en que se vendiere
y lo que el o se compraren los mismos yeguas. que
se debe Relacion particular. de todo con lo que en el

2

